



SECRETARÍA DE GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

137

Fecha: DIA 16 MES 11 AÑO 2022

Yo JESUS ISAIAS PEREZ CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número No. 79'990.802 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20222249250001	224	Angela Calderon	NOR OCCIDENTE
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección	X en la calle 66 no hay 744-14		
2. Dirección deficiente	de Cra 74 B pasa a Cra 75		
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita			
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	JESUS ISAIAS PEREZ
Firma	
No. de identificación	79'990.802 de Bogotá

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

17 NOV 2022

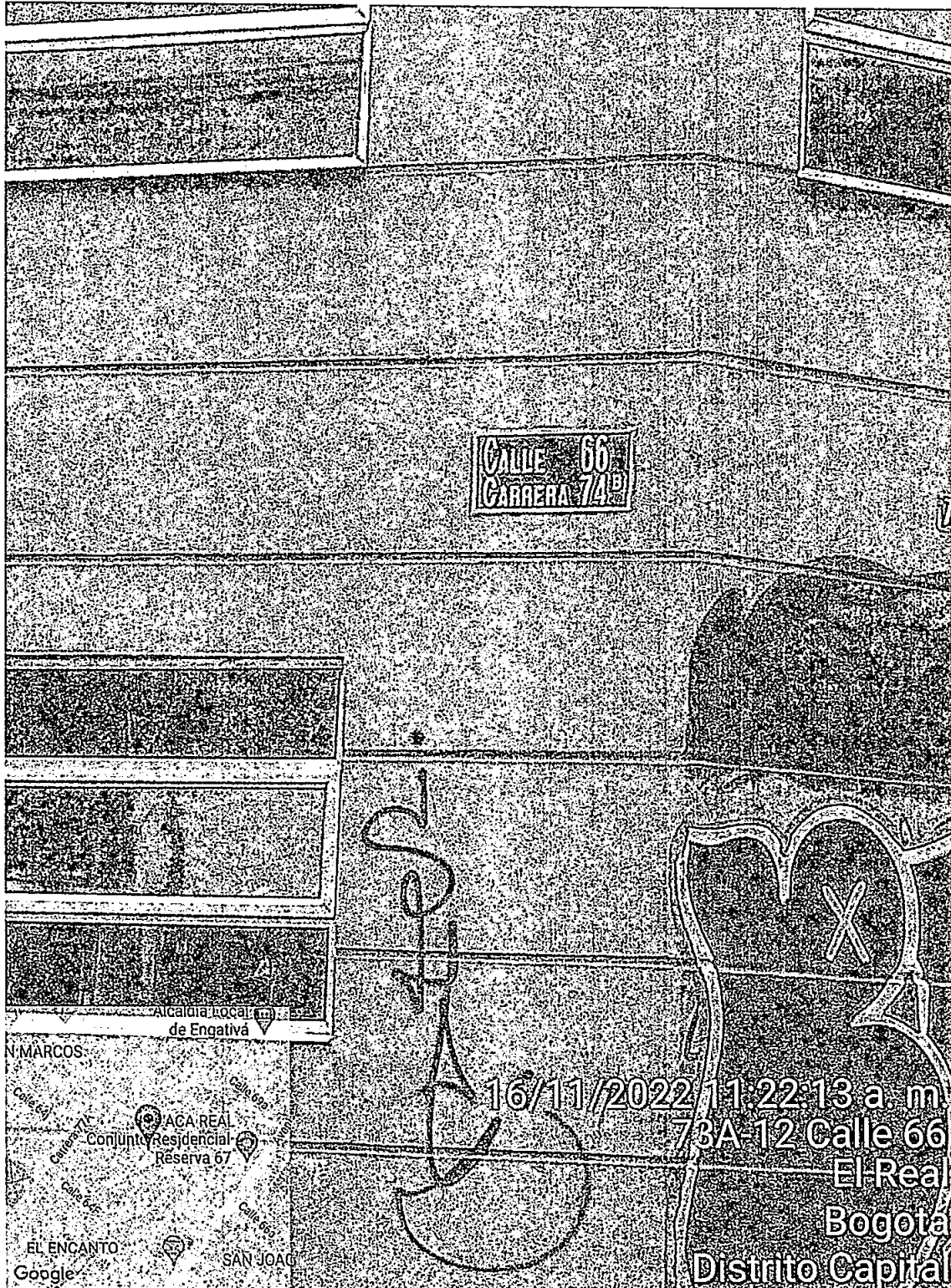
Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

23 NOV 2022

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.







Bogotá D.C.
224

Señora
ANGELA MARIA CALDERON PERDOMO
CALLE 66 NO 74 H 14 SAN PABLO I
mariacalderon24101@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud Radicado N° 20225710139972

Referencia: Expediente de Policía N° 11-001-6-2020-493867

Respetada señora,

De conformidad con su solicitud, en el marco de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana."; fue proferida la Resolución N° 660 de 2022, la cual modifica el Artículo 8 de la Resolución N° 277 de 2022, quien a su vez deroga la Resolución N° 157 de 2021 y establece los lineamientos para la asignación de actuaciones relacionadas con comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana, a las Inspecciones de Policía de: i) Atención Prioritaria, ii) Atención a la Ciudadanía, iii) Centro de Traslado por Protección - C.T.P., iv) Descongestión, e v) Inspectores de Policía de las Localidades; nos permitimos informarle, que su solicitud fue remitida a la Inspección de Policía de Atención al Ciudadano AC-10, ubicada en la Calle 11 N° 8 - 17 - Edificio Liévano primer piso, para el trámite correspondiente.

Finalmente, es importante señalar que el procedimiento único de Policía es especial y está reglado por la Ley 1801 de 2016; razón por la cual no le es aplicable la regulación del derecho de petición previsto en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el cual además ha sido desarrollado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", tal y como lo indicó la Corte Constitucional en la Sentencia T-230 de 2020¹.

Atentamente,

Andrés Márquez
AMP

ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Policial

Proyectó: Carolina Aguilar - Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 - DGP
Revisó: Javier Orozco - Abogado Contratista - DGP

¹ <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2020/T-230-20.htm>